



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 101-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 10 JUL. 2019

VISTO: El Oficio N° 014-2019-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 28.06.2019, del Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa de la señora **MARIA YSABEL DÍAZ ZAVALETA**, respecto del predio ubicado en el Sector Lateral 7, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Departamento y Región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los poseedores que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado el 04.12.2015, la señora María Ysabel Díaz Zavaleta en representación de Julio Amaro Díaz de Zavaleta presenta solicitud de venta directa, de un predio de 70 ha que manifiesta se encuentra ubicado en el Sector San Jorge Alto, Valle Chao, Distrito Chao, Provincia de Virú, adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante el Informe N° 204-2017-GRLL-GOB/PECH-03-DAT de fecha 22.06.2017, la División de Acondicionamiento Territorial informa que se ha procedido a ingresar las coordenadas del plano presentado por el Ingeniero Evaristo Huanca de la Cruz, habiendo determinado que el terreno se encuentra ubicado en el Sector Lateral 7, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Región La Libertad, en tierra de propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (I Etapa). Agrega, que de acuerdo al Plano Catastral del Valle Moche PETA Año 1997-1998 el predio en estudio se encuentra en área no catastrada. Indica, que revisado el plano de catastro del PECH, el predio en estudio se encuentra dentro del Sector II con P.E. N° 11031070 inscrita e independizada a favor del PECH, el mismo que se encuentra dentro del denominado Fundo Buena Vista, que según Registros Públicos de La Libertad está a nombre de una persona jurídica llamada "Negociación Agrícola de Chao S.A. con P.E. N° 03060050. Entre otros aspectos, indica que el predio se superpone totalmente sobre Área Arqueológica denominada Sitio N° 63;



Que, mediante Acta N° 002-2019-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 24.06.2019, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa de la señora María Ysabel Díaz Zavaleta en representación de Julio Amaro Díaz de Zavaleta, respecto del predio ubicado en el Sector Lateral 7, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Región La Libertad, **por superponerse totalmente con área arqueológica;**

Que, el Art. 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos **que se encuentran ubicados en zona arqueológica,** debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por la señora **MARÍA YSABEL DÍAZ ZAVALETA** en representación de Julio Amaro Díaz de Zavaleta, respecto del predio ubicado en el Sector Lateral 7, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


ABOG. CARLOS MATOS IZQUIERDO
Gerente

